BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES (SECCIF) (Nº REGISTRO NACIONAL 171823/S1)

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

CP, localidad y población:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:

Para obtener el descuento del 50% (45 €) como menor de 26 años se debe enviar copia del DNI.

Profesión o estudios (enviar documento acreditativo escaneado por correo electrónico junto a este documento):

Número de cuenta para el cobro de la cuota anual (90 €) (incluido IBAN por la nueva normativa):

SECCIF
Plaza de las tabas, local 40
C.C. Las Francesas
Calle María de Molina n°5
(47001) Valladolid
dirección de correo electrónico socios@seccif.es

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A cumplimentar por el acreedor

Referencia de la orden de domiciliación: _____

Identificador del acreedor: _____

Nombre del acreedor

Dirección

Código postal - Población - Provincia

País

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

A cumplimentar por el deudor

Nombre del deudor/es (titular/es de la cuenta de cargo)

Dirección del deudor

Código postal - Población - Provincia

País del deudor

Swift BIC

Número de cuenta - IBAN

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

Tipo de pago: ☐ Pago recurrente o ☐ Pago

Fecha – Localidad: _____

Firma del deudor: _____

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA. LA ENTIDAD DE DEUDOR REQUIERE AUTORIZACIÓN DE ÉSTE PREVIA AL CARGO EN CUENTA DE LOS ADEUDOS DIRECTOS B2B. EL DEUDOR PODRÁ GESTIONAR DICHA AUTORIZACIÓN CON LOS MEDIOS QUE SU ENTIDAD PONGA A SU DISPOSICIÓN.